

PARANÁ, 12 6 MAY 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 2731/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua con la Empresa Artekium Technology Studio S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Coordinadora de la Facultad de Ciencia y Tecnología Sede Concepción del Uruguay de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Empresa Artekium Technology Studio S.A y UADER.-

Que el objeto del presente convenio es el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda la actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.-

Que de fs. 06 a 15 obra, Actuación Notarial, Constancia de Inscripción ante la AFIP y fotocopia del DNI N° 22.205.851 de Hernan Diego LAURINI, apoderado de la Empresa Artekium Technology Studio S.A.-

Que a fs. 20, 22 y 24 la Asesoría Jurídica, Secretaría Económica Financiera y la Secretaría Académica de la Universidad, consideran respectivamente que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME), con lo cual no existen impedimentos para la suscripción.-

Que de fs. 30 a 32 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Empresa Artekium Technology Studio S.A. y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Concepción del Uruguay E.R. a los 18 días del mes de abril del año 2022.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 24 de mayo de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Empresa Artekium Technology Studio S.A. y la UADER.-

Que este Consejo Superior en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Empresa Artekium Technology Studio S.A. y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado en la Ciudad de Concepción del Uruguay E.R. a los 18 días del mes de abril de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abog. Mercedes Moreira Aliandro
Subsecretaria Administrativa
Rectorado UADER


Esp. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

Entre **ARTEKIUUM TECHNOLOGY STUDIO S.A.** en adelante la "EMPRESA" representado en este acto por su Director de Operaciones, el Sr. Laurini Hernán Diego, con domicilio legal en calle Moldes N° 3035 Piso 6 Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante la "**UADER**", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abogado Luciano Daniel Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.-----

CLÁUSULA TERCERA: En los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir las formas en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos. -----

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico. -----

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de cada uno de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan. -----

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de

expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor. -----

CLÁUSULA NOVENA: La UADER y la EMPRESA, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En la ciudad de Concepción del Uruguay, a los 18 días del mes de abril del año 2022 se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -

HERNÁN DIEGO LAURINI
Director de Operaciones
Artekium Technology Studio S.A

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

